



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE MELILLA

767.- NOTIFICACIÓN A D. DRIS SALAH ABDELKADER, EN PROCEDIMIENTO DIVORCIO CONTENCIOSO 418/2015.

N.I.G.: 52001 41 1 2015 1018833

DCT DIVORCIO CONTENCIOSO 0000418/2015

Sobre: DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE D/ña.: LAILA BUZIAN MOHAMED

Procurador/a Sr/a.: INMACULADA LÓPEZ LÓPEZ

Abogado/a Sr/a.: SERGIO PÉREZ PÉREZ

DEMANDADO D/ña.: DAIS SALAH ABDELKADER

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 70/16

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 14 de junio de 2016.

Vistos por D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez de la UPAD del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Melilla, los presentes autos de **JUICIO VERBAL sobre divorcio contencioso**, seguidos ante este Juzgado bajo el número 418 del año 2015, a instancia de **D.ª LAILA BUZIAN MOHAMED**, representada por la Procuradora D.ª Inmaculada López López y asistida por el Letrado D. Sergio Pérez Pérez, contra **D. DRIS SALAH ABDELKADER**, con DNI n.º 45.284.976-T, en rebeldía procesal, interviniendo el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

FALLO

Que **estimando sustancialmente** la demanda presentada por la Procuradora D.ª Inmaculada López López, en nombre y representación de **D.ª LAILA BUZIAN MOHAMED**, contra **D. DRIS SALAH ABDELKADER**, en rebeldía procesal, y contra el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro el **DIVORCIO DE AMBOS CÓNYUGES**, con todos los efectos legales inherentes al mismo, en concreto, los cónyuges podrán vivir separados, cesa la presunción de convivencia conyugal, quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, y cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, así como la disolución de la sociedad legal de la sociedad de gananciales, con adopción de las siguientes medidas en regulación de las consecuencias personales y patrimoniales del mismo: